ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA
DE ASUNTOS HACENDARIOS

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

EXPEDIENTE N° 22.531

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

CUARTA LEGISLATURA
(Del 1º de mayo del 2021 al 30 de abril del 2022)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(Del 1° de agosto de 2021 al 31° de octubre de 2021)

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

EXPEDIENTE N.º 22.531

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputaciones, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios presentamos el siguiente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto de ley **APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA** que se tramita bajo el expediente legislativo N.º 22.531; con base en las siguientes razones:

I. RESUMEN DEL PROYECTO.

Ante la confirmación de los primeros casos de COVID-19, el país debió adaptarse, implementando restricciones que permitirían a las autoridades de salud disminuir o contener la cantidad de casos, sin saturar el sistema hospitalario, como ocurrió en gran cantidad de países. En este sentido, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) ha coordinado las labores de las instituciones involucradas en la atención.

El Fondo Nacional de Emergencias, ha respaldado las operaciones que se han desarrollado, conforme los requerimientos y acciones definidos en el Plan General de Emergencia haciendo que el proceso de vacunación se convierta en una prioridad.

a. Las acciones de atención a la Emergencia

La epidemia es un evento en proceso y de lento desarrollo, de modo que los posibles daños y la crisis humanitaria que genera no han concluido; incluso, es un tipo de evento sobre el cual existe incertidumbre acerca del comportamiento, lo que dificulta la previsión del tiempo que va a durar y los efectos finales. El efecto primario de la epidemia es el número de personas que enferman y mueren por la enfermedad, así como las consecuencias a futuro que se determinen en la morbilidad de los individuos que hayan contraído el virus. El Ministerio de Salud,

al día 13 de agosto del año 2021 reporta un total de 428,295 casos, permaneciendo a la fecha 72,984 casos activos y 350,100 casos recuperados; igualmente, la suma de 5,211 personas fallecidas. (Ministerio de Salud: Informe al 13 de agosto, 2021)

Por tanto, el tema prioritario que atender en el marco de la declaratoria de emergencia ha sido las personas enfermas que demandan los servicios de salud, así como la trazabilidad de los posibles casos. Sin embargo, debido a que un evento de esta naturaleza puede hacer que el Sistema de Salud sea rebasado en su capacidad ante el número de individuos que requieren asistencia, las acciones necesarias también contemplan el fortalecimiento de las capacidades hospitalarias y del sistema de salud, en general.

Esto implica que el aumento de la capacidad del sistema de salud desde el nivel básico de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS) hasta los hospitales, con mejoras en el número y especialidad de las camas, el espacio y características de la infraestructura, el equipamiento, la logística en general y el recurso humano que no solo ha aumentado sino que debió ser capacitado para que cuente con el conocimiento y las destrezas médicas y sanitarias, entre otros. También comprende las labores del Ministerio de Salud, en relación con la trazabilidad de la cadena de contagios, lo que supone el reforzamiento de la vigilancia epidemiológica, así como el aumento de la capacidad para desarrollar pruebas y análisis de laboratorio, esto por parte del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA).

De manera que, las medidas deben mantenerse hasta lograr la llamada “inmunidad de rebaño” o se logre una vacunación que permita disminuir la cantidad de personas que enferman gravemente al contagiarse con el virus y por ende, se reducen las hospitalizaciones provocadas por el virus, así como la tasa de mortalidad.

El Gobierno también se ha visto en la obligación de implantar una serie de medidas administrativas que tiene la finalidad de ganar tiempo para que el Sistema de Salud genere capacidad de reacción, aumente y mejore la capacidad de los hospitales y laboratorios, logre el aprendizaje del comportamiento de la enfermedad y se desarrolle los tratamientos oportunos, incluida la vacuna. La mayor parte de estas medidas han sido delineadas por el Ministerio de Salud y responden en gran medida a las recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y a los pilares del Plan Estratégico de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En general, se trata de medidas de contención del brote epidémico, con un enfoque de abordaje sociosanitario y para efectos de resumen, pueden describirse como prácticas de higiene y distanciamiento físico. En general, se trata de medidas que por un lado buscan promover cambios de conducta en la población con acciones típicas de promoción de la salud preventiva y por otro, son medidas restrictivas de actividades de concentración masiva de personas, del tránsito fronterizo y del uso de espacios públicos, entre otros.

Dadas las devastadoras consecuencias del COVID-19 a nivel humano, social y económico en el mundo, es que el desarrollo de las vacunas contra esta enfermedad se convierte en crucial. Esta permite contener la propagación de la COVID-19 e ir retornando a la normalidad desde el punto de vista económico y social. En el marco de salvaguardar la vida de las personas y regresar a una situación de normalidad en la vida cotidiana de la población e impulsar la reactivación económica, con su relevante impacto positivo a nivel de sectores económicos, empleo e ingresos, el Gobierno ha realizado importantes esfuerzos de coordinación y financieros para garantizar el acceso y abastecimiento oportuno a la vacuna contra el COVID-19, gestiones que se mantienen y se mantendrán durante la vigencia de la emergencia.

Debido a lo anterior, el Ministerio de Salud, la CCSS, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la CNE y el Ministerio de Hacienda, coordinaron esfuerzos para analizar técnica, jurídica y presupuestariamente la manera más adecuada y ágil de adquirir las vacunas contra el COVID-19, teniendo en cuenta las condiciones impuestas por las casas farmacéuticas que escapan a los trámites habitualmente seguidos y la competencia por adquirirlas.

Cabe indicar, que las medidas implementadas para mitigar y atender el COVID-19 tienen un fuerte impacto económico y social debido a la disminución en las actividades comerciales y laborales.

Esta crisis sanitaria agravó la situación macroeconómica que presentaba en los últimos años el país al incrementar aún más el déficit fiscal y la deuda pública, ambos medidos respecto al Producto Interno Bruto (PIB). Lo anterior, generó presiones al alza sobre las tasas de interés en el mercado financiero local, durante parte del 2020, haciendo más vulnerable la economía a los cambios en las condiciones del mercado financiero doméstico e internacional y a la confianza de los inversionistas.

De igual forma, se dio una contracción económica de 4,5% para 2020, según datos del Banco Central de Costa Rica (BCCR). Al final del 2020, el déficit financiero cerró en 8,3% (8,1% si se utiliza la nueva serie de cuentas nacionales) del PIB, menor a la cifra proyectada de 9,2%; y consecuente, con el resultado financiero del Gobierno Central, el saldo de la deuda del Gobierno Central de forma ampliada con los Órganos Desconcentrados representa el 67,9% del PIB, en donde estos Órganos representan apenas un 0,38% del PIB.

El impacto de la crisis sanitaria en las estimaciones macro fiscales también ha hecho necesario activar un plan de financiamiento para mitigar los efectos del COVID 19 sobre la población y actividades más vulnerables. Además, un plan para cerrar la brecha de ingresos y gastos establecidos en el Presupuesto Nacional del ejercicio económico 2020, para lo cual se solicitó la colaboración de organismos multilaterales. Los financiamientos de apoyo presupuestarios

aprobados en el año 2020 suman US$1.401,6 millones y corresponden a alrededor del 50% del plan de financiamiento inicial para 2020, equivalente al 2,4% del PIB.

Debido al compromiso del Gobierno para garantizar un acceso oportuno a las vacunas contra Covid-19 con la finalidad de disminuir la transmisión, cantidad de contagios, atenciones y hospitalizaciones se ha contratado el suministro de vacunas con las empresas Pfizer-BioNTech, AstraZeneca y el mecanismo COVAX de la OMS; así como la compra de insumos que son requerimientos logísticos para la ejecución del programa de vacunación.

Todas las adquisiciones se encuentran amparadas en la declaratoria de emergencia, estas se encuentran incluidas en el Plan General de la Emergencia, el cual está bajo la responsabilidad de la CNE, el cual establece a la CCSS, con motivo de sus competencias, como la unidad ejecutora a cargo de la aplicación de las vacunas. A la CNE, además de la responsabilidad de administrar los recursos del Fondo Nacional de Emergencia, le ha correspondido asumir las compras, pues al amparo de tal régimen, cuenta con una normativa particular que le permite el uso de procedimientos de contratación diferentes a los ordinarios, que resultan expeditos y ágiles.

Cabe destacar que, el país recibió las primeras dosis de la vacuna de la empresa Pfizer- BioNTech el 23 de diciembre del 2020 y al día siguiente inició el proceso de vacunación. El esfuerzo para acceder tempranamente a la vacuna e iniciar la implementación del plan de vacunación, ha significado al Gobierno presupuestar montos importantes de recursos en el Presupuesto de la República, dichos recursos se esperan obtener a través del mercado interno de deuda pública para la implementación del plan. De ahí que el financiamiento con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) se constituye en una fuente de financiamiento importante y más favorable para la adquisición e implementación del plan de vacunación.

Esta crisis sanitaria posee demandas de respuesta que no se quedan únicamente en el ámbito sanitario, ya que es una emergencia compleja con impacto en amplios sectores de población, no solo por la posibilidad de enfermar y un sistema de salud que puede colapsar, sino también por el deterioro de la condición económica, ello en un contexto de recesión global cuya solución no solo depende de decisiones nacionales; además, es una enfermedad de la cual se mantiene latente un alto grado de incertidumbre sobre su comportamiento epidémico y del impacto final que puede causar.

El crédito del BCIE constituye un respaldo financiero parcial a las acciones señaladas y que están contempladas en el Plan General de Atención de Emergencias, instrumento que delimita las acciones que deben realizar con motivo de la declaratoria de emergencia, según lo establece la Ley Nacional de Atención de Emergencias y Prevención de Riesgos, Ley N° 8488, en su artículo N° 38.

b. Descripción de la Operación financiada por el BCIE

Objetivo general

Adquirir y llevar a cabo el proceso de vacunación masiva contra la COVID-19

Objetivos específicos

I. Adquisición de vacunas contra la COVID-19;

II. Adquisición del equipo necesario para la distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19;

III. Adquisición de materiales necesarios para el manejo y descarte de los desechos de la distribución y aplicación de las vacunas contra la COVID-19.

c. Descripción del Programa

Los organismos financieros internacionales han apoyado a los países con la mitigación de los efectos de la crisis internacional por el COVID-19, mediante diferentes áreas de acción, una de esas ha sido poner a disposición de los países miembros o socios opciones de financiamiento orientados a mitigar los efectos macrofiscales de la pandemia en un contexto de emergencia.

El BCIE está apoyando a los países accionistas poniendo a disposición instrumentos financieros dada la crisis financiera que están enfrentando con la pandemia y que permita no solo apoyar la atención de esta emergencia de salud, sino también limitar o contrarrestar sus impactos y el tratamiento de la enfermedad.

El Directorio del BCIE aprobó el Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica, el cual busca proveer recursos financieros de rápido desembolso para el financiamiento de operaciones para la prevención, detección y tratamiento del COVID-19 y mitigación de su impacto económico en los países. Y en el marco de este Programa se establece la Facilidad de Crédito para Adquisición y Aplicación de Vacunas, que es para la compra y aplicación de la vacuna para inmunizar a la población contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad del COVID-19.

En este contexto se desarrolla el “Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAVCOVID-19)” a financiarse con recursos del BCIE.

De tal forma, que, ante la vulnerabilidad de las finanzas públicas, agravada por las profundas consecuencias de la emergencia sanitaria, la operación de préstamo del BCIE se constituye en una fuente importante de recursos para el Gobierno para hacer frente a los gastos y continuar dando respuesta a la crisis sanitaria.

Componentes

Componente 1. Vacunas contra la COVID-19

1. Adquisición de vacunas contra la COVID-19

Componente 2. Equipo y Suministros

1. Las vacunas requieren la compra de equipos para su almacenamiento así como suministros para su aplicación.
2. Abarca el diseño y construcción de un cuarto de frío para el almacenamiento y conservación de vacunas.
3. Adquisición de 13 congeladores de ultra baja temperatura que serán instalados en diversos establecimientos de salud en las provincias
4. Compras de torundas de algodón, agujas hipodérmicas descartables, jeringas hipodérmicas descartables, bolsas negras para desechos ordinarios, bolsas rojas para desechos sólidos infecciosos biomédicos y mascarillas quirúrgicas

Componente 3. Supervisión y Auditoría

1. Financiamiento de actividades relacionadas con la supervisión y auditoría para la efectiva ejecución del proyecto, llevando a cabo el seguimiento de los compromisos referidos a las gestiones respectivas y asumidas para la formalización y selección de cada proveedor pendiente de definir, recepción, custodia y distribución de los insumos adquiridos, la auditoría del correcto destino de los recursos económicos, así como de la administración de los contratos originados por las compras realizadas por la CNE en relación con este proyecto

Componente 4. Imprevistos y escalamientos

1. Pretende cubrir contingencias en la ejecución del financiamiento y fluctuaciones de los precios.

Costo total

El costo total del Proyecto es de US$80.000.000, el cual será cubierto al 100% con el financiamiento del BCIE. El Prestatario es el Gobierno de la República y el Organismo Ejecutor la CNE.

El BCIE podrá reembolsar gastos efectuados por el Prestatario con recursos propios y que sean considerados gastos elegibles según lo dispuesto en el financiamiento.

A continuación, se presentan los costos según componentes:

Plan Global de Inversiones (en miles de US$)

	COMPONENTE	BCIE	%
1	Vacunas contra la COVID-19	76,478.5	95.6%
2	Equipo y Suministros	949.4	1.2%
4	Supervisión y Auditoría	275.0	0.3%
5	Imprevistos y Escalamientos	2,297.1	2.9%
	TOTAL	**80,000.0**	**100.0 %**

Fuente: Contrato de préstamo negociado.

Estructura institucional para el manejo y ejecución de la operación

La operación de crédito será ejecutada por la CNE, la cual es un órgano de desconcentración máxima adscrita a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica instrumental para el manejo y la administración de su presupuesto y para la inversión de sus recursos, con patrimonio y presupuesto propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, publicada en La Gaceta Nº 8 del 11 de enero de 2006.

La CNE como Organismo Ejecutor (OE) tiene como responsabilidad principal coordinar todas las actividades previstas en el financiamiento, y con el Ministerio de Hacienda en lo que corresponda; así como de proveer todos los informes sobre el uso de los recursos del préstamo que serán remitidos a BCIE. El Prestatario es el Gobierno de la República representado por el Ministerio de Hacienda, quien actuará como contraparte directa ante el BCIE

II. TRÁMITE LEGISLATIVO.

a. Presentación del proyecto: fue presentado por iniciativa del Poder Ejecutivo el 4 de junio del año 2021.

b. Publicación del proyecto: fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 115, Alcance Nº 121 el 16 de junio de 2021.

c. Ingreso en el orden del día: el día 24 de junio del 2021 ingresó en el orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios.

d. Mociones de Consulta: El día 12 de julio de 2021 fue consultado a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Planificación y Política Económica, Banco Central de Costa Rica y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

e. Audiencias: Se aprobaron 04 audiencias para este expediente. El día 17 de agosto de 2021, se recibió en audiencia al señor Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda; al señor Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud y al señor Alexander

Solís Delgado, Presidente de la Comisión Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo. El día 18 de agosto, se recibió a la señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República para que se refiriera al expediente.

f. Mociones de Fondo: El proyecto recibió cuatro mociones de fondo que se detallarán más adelante, resultando aprobadas solamente dos por unanimidad de votos.

g. Dictamen: En la sesión extraordinaria N° 29, celebrada el 24 de agosto de 2021, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios sometió a votación el proyecto, resultando aprobado por unanimidad de las diez Diputaciones presentes.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES FINANCIERAS.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de los términos y condiciones financieras del crédito con la BCIE.

Cuadro N°1: Resumen Términos y Condiciones Financieras del Crédito

Proyecto	Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19
Acreedor	Banco Centroamericano de Integración Económica
Prestatario	Gobierno de la República
Organismo Ejecutor	Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias (CNE)
Monto del Préstamo	US$80.000.000
Tasa interés	Anual. Basada en la Tasa Libor a 6 meses más un margen de 175 pbs (margen variable, revisable trimestralmente). A la fecha la tasa actual estimada es de un 1,90%.
Plazo del Crédito	20 años
Periodo de Gracia	5 años
Período de Amortización	15 años, con pagos semestrales
Plazo de Desembolso	12 meses contado a partir de la fecha del primer desembolso del contrato de préstamo.
Comisión de Compromiso	0.25% anual, sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
Cargo de Seguimiento y Administración:	0.25% sobre el monto total del préstamo. Esta comisión se pagará una sola vez.
Administración de los recursos	Principio de Caja Única del Estado

Como se observa en el cuadro, las condiciones del financiamiento resultan favorables a nivel de mercado, lo cual representa un valor agregado para el Gobierno, más aún considerando la difícil situación financiera del país, la atención de la emergencia sanitaria y los esfuerzos de reactivación económica, ya que suaviza el impacto sobre su flujo de caja y, por ende, coadyuva en el manejo de la liquidez y apoya la reducción en el costo de la deuda, con lo cual se benefician las finanzas públicas.

IV. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS.

a. Aspectos de procedimiento legislativo.

Requisitos legales para la aprobación de contratos de préstamos externos

Los requisitos legales que deben considerarse para la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa sobre los contratos de préstamos externos, nuestro

Departamento se ha pronunciado en diferentes informes, resumiendo lo expresado de la siguiente manera:

1. Nuestra legislación en materia de planificación para el endeudamiento externo del Estado exige una serie de requisitos, entre los que se encuentran contar con dictámenes anteriores a la suscripción del contrato.
2. De previo a contraer el endeudamiento, las entidades públicas deben sujetarse a los controles expresados por las autorizaciones administrativas dispuestas por las leyes. Se trata de las autorizaciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) y de la Autoridad Presupuestaria (AP), así como del dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

De forma que para la aprobación de un contrato de préstamo se debe cumplir con los requisitos establecidos en:

1. Ley Nº 5525, Ley de Planificación Nacional, del 2 de mayo de 1974, específicamente en los artículos 9 y 10.
2. Ley Nº 7010, Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros, de 25 de octubre de 1985, en el artículo 7.
3. Ley Nº 8131, Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, del 18 de septiembre de 2001, en el artículo 80.
4. Ley Nº 7558, Ley Orgánica del Banco Central, del 3 de noviembre de 1995, en su artículo 106.

Dicha normativa exige el deber de aportar una serie de autorizaciones requeridas para el endeudamiento externo, las cuales deben ser otorgadas por el Mideplan, por la AP y el dictamen favorable del BCCR.

Sobre las autorizaciones requeridas para la aprobación del contrato de préstamo externo.

El Ministerio de Planificación Nacional, en atención a la Ley de Planificación Nacional, Ley de Endeudamiento Pública y el Decreto Ejecutivo N°35222-H, emitió un "dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación Proyecto de financiamiento del Proyecto de Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19) por un monto de hasta US$80.000.000,00 siendo el Ministro de Hacienda el Prestatario por el Gobierno de Costa Rica y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias el organismo ejecutor.”
El Mideplan indicó el beneficio de la tasa variable aplicable al crédito, las condiciones del financiamiento favorables a nivel de mercado, y el impacto marginal sobre la razón de la deuda del Gobierno Central con respecto al PIB.

Además, señala que “la solicitud de endeudamiento no se encuentra ligada a ningún proyecto de inversión pública, por lo tanto, le corresponde a MIDEPLAN

únicamente la aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público, según la normativa vigente."

El Banco Central de Costa Rica emitió dictamen favorable a la solicitud de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias, para que el Ministerio de Hacienda, contrate un endeudamiento externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de USD 80,0 millones, cuyos recursos de la operación se destinarán para financiar el "Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19)".

En el informe del BCCR se precisa que el prestatario del crédito es el Gobierno de la República de Costa Rica, y la CNE es el organismo ejecutor y responsable de coordinar y supervisar las actividades previstas en el financiamiento.

Otros elementos de interés, que se precisaron en el dictamen del BCCR, fueron:

1. Las "implicaciones monetarias asociadas al ingreso de los recursos del crédito son bajas." Por el amplio plazo de la operación, "se estima que el impacto del servicio de esta deuda es marginal, tanto desde el punto de vista del mercado cambiario, como de sus efectos monetarios."
2. "Los gastos asociados a este programa de vacunación fueron incorporados en los presupuestos de la República del 2020 y del 2021, por lo que esta operación de crédito no significa mayores gastos a los ya presupuestados, sino un cambio en la fuente de financiamiento, en mejores condiciones. Estas mejores condiciones financieras tienen un efecto favorable sobre el resultado financiero del Gobierno, lo cual es coherente con la búsqueda de la sostenibilidad fiscal".

Sobre algunas otras normas del Contrato de Préstamo Nº2270 para financiar el Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas Covid-19.

En el artículo 2 del Contrato de Préstamo, en la "Sección 2.01 Breve Descripción del Proyecto" señala que el proyecto consiste en "el financiamiento para la compra de vacunas contra la COVID-19, así como el equipamiento y suministros requeridos para su aplicación a la población meta de la República de Costa Rica según lo establecido por los lineamientos técnicos que emitió la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y la información que aportó la Caja Costarricense de Seguro Social en el Plan General de Emergencia aprobado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a partir de la declaratoria de emergencia dispuesta mediante los decretos N°42227-MP–S, N°42296–MP–S y N°42630-MP-S, esto de conformidad con el mandato de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgo, en sus artículos 29 y 38."

Es decir, el proyecto de financiamiento para la compra de vacunas contra la COVID-19, involucra a las siguientes instituciones: la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias. Además, de

determinar que el Plan General de la Emergencia es el que detalla *los lineamientos técnicos* para la planificación, supervisión, y la asignación de los recursos.

Aspectos que son oportunos consultar a las diferentes dependencias involucradas, a efecto de determinar si el compromiso de la implementación de estos lineamientos se está realizando en forma coordinada y satisfactoria. Asimismo, es conveniente la consulta y valoración del impacto sobre las posibles donaciones de vacunas que se realicen al país para efecto de complementar la vacunación y los efectos que esto tendrá en el Plan General de Atención de Emergencias y en el Plan Global de Inversiones descrito en el contrato de préstamo.

De seguido, en la "Sección 2.02 Destino de los Fondos", se establece que "los fondos provenientes de este Contrato serán utilizados por el Prestatario exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto brevemente descrito en la Sección 2.01 anterior, de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE para dicho Proyecto."

En el artículo 3 del contrato de préstamo, relativo a los "Términos y Condiciones del Préstamo" se otorga al BCIE la facultad de suspender los desembolsos de otros préstamos que se tenga con dicho Banco. De manera que cobra especial interés determinar los contratos de préstamos que actualmente tiene el Gobierno de Costa Rica con el BCIE.

Aspectos formales sobre la suscripción del contrato de préstamo con financiamiento externo.

La suscripción del contrato de préstamo con financiamiento externo, Contrato de Préstamo N°2270 Sector Público, para financiar el "Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19", se firmó formalmente el 31 de mayo de 2021, en la ciudad de San José, por parte de nuestro representante, el Ministro de Hacienda Sr. Elian Villegas Valverde, a quien se le otorgó Plenos Poderes, según consta en certificación AL-DCP-006-2020, emitida por la señora Rosibel Bermúdez Fernández, Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Además el contrato del préstamo fue también firmado por el señor Alexander Solís Delgado, Presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias, donde no se observan en el expediente legislativo la acreditación correspondiente para tal facultad, aspecto que debe ser incorporado en el expediente legislativo, para su debida tramitación. Y por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica, fue firmado por el señor Mauricio A. Chacón R., Oficial Jefe de País.

Análisis del articulado

a. Aprobación del Contrato de Préstamo Nº2270 para financiar el Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas Covid-19 y sus Anexos

El artículo 1 establece la aprobación del Contrato de Préstamo Nº2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas Covid-19” y sus Anexos, firmado entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de hasta ochenta millones de dólares (USD 80,000,000).

1. El destino del préstamo es para ser usado exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, que consiste en el financiamiento para la compra de vacunas contra la COVID-19, equipamiento y suministros requeridos para su aplicación a la población meta de la República de Costa Rica según lo establecido por los lineamientos técnicos que emitió la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología y la información que aportó la Caja Costarricense de Seguro Social en el Plan General de Emergencia aprobado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.
2. El plazo del Préstamo es de hasta veinte (20) años, incluyendo hasta cinco (5) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo. El primer desembolso deberá iniciarse en un plazo no mayor a doce meses a partir de la fecha de vigencia, siendo la vigencia del contrato a partir de la fecha en que adquiera plena validez jurídica la ley mediante la cual la Asamblea legislativa aprueba el préstamo.
3. Garantizado mediante garantía soberana de la República de Costa Rica.
4. El Órgano Ejecutor del Contrato de préstamo es la Comisión Nacional de Emergencias. Deberá mantener registros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Aplicables por la Dirección de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de la República de Costa Rica
5. Las contrataciones realizadas con recursos del BCIE deben verificarse que se realicen de acuerdo con la política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios con recursos del BCIE y las Normas para la aplicación de la Política.
6. Este contrato de préstamo no tiene problemas jurídicos desde que es un instrumento jurídico estándar, común y tradicional en la práctica bancaria.

b. Uso de los recursos

El artículo 2 del proyecto de ley -que es una norma de ejecución y por tanto los señores diputados tienen respecto a ellas todas las potestades ordinarias de modificación y enmienda- dispone que los recursos del Contrato de Préstamo Nº2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19” serán utilizados para “fortalecer la capacidad de respuesta

de Costa Rica para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de recursos financieros directos y del reembolso de gastos e inversiones."

Pero por el contrario el uso y destino de ese dinero que se establece en esta norma de ejecución es diferente al pactado con el BCIE, ya que en el artículo 2 del Contrato de Préstamo firmado se establece que el destino que tendrá esos recursos que el BCIE va a prestar es … exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del Proyecto, de conformidad con el Plan Global de Inversiones aprobado por el BCIE para dicho Proyecto."

Respecto de esta observación presente en el informe técnico y que fue reiterada por la Contraloría General de la República, se tiene que la misma fue atendida por medio de la moción N.° 3 aprobada previo al dictamen del presente expediente, con el propósito de vincular de forma exclusiva la ejecución de los recursos con la atención de la emergencia en los términos que establece el contrato.

El proyecto "Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19" del contrato de préstamo, consiste en el financiamiento para:

1. Compra de vacunas contra la COVID-19
2. Equipamiento y suministros requeridos para su aplicación a la población meta de la República de Costa Rica

c. Administración de los recursos conforme al principio de Caja Única

El artículo 3 del proyecto de ley determina que "los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº2270 serán depositados en la cuenta designada por la Tesorería Nacional, en cumplimiento del principio de Caja Única."

d. Incorporación de recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República

El artículo 4 del proyecto de ley "autoriza al Poder Ejecutivo para que, mediante decreto ejecutivo, realice las modificaciones presupuestarias necesarias a efectos de incorporar a la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, los recursos del Contrato de Préstamo Nº2270."

En este sentido, es oportuno tener en cuenta los establecido en el contrato de préstamo sobre:

1. Artículo 5.- Desembolsos

2. Artículo 6.- Condiciones para los desembolsos del préstamo
3. Artículo 7.- Condiciones y estipulaciones especiales de la fuente de recursos

De modo que, el informe de servicios técnicos se ha pronunciado el Departamento en el siguiente sentido:

> "Esta disposición es común en la aprobación de todo empréstito, en la medida que una nueva fuente de recursos significa ni más ni menos que una modificación presupuestaria con fundamento en la misma ley de aprobación de los recursos.
> La definición de partidas concretas para su inclusión en los presupuestos de la República se remite a decreto ejecutivo por mandato de ley, en cumplimiento del requerimiento constitucional del artículo 176 de la Constitución Política.
> Es una norma ya totalmente consolidada en la práctica que permite considerar la ley de aprobación como una modificación presupuestaria en la medida que está señalando o produciendo nuevos ingresos (provenientes del préstamo) y remite en consecuencia para su inclusión efectiva a un decreto ejecutivo. No tiene problemas jurídicos de ningún tipo"

e. Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento

El artículo 5 del proyecto de ley establece la no sujeción de "pago de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el Contrato de Préstamo Nº2270" y para "las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen con los recursos del financiamiento que se aprueban en esta Ley"; exceptuando a "terceros con los que el Prestatario o el Organismo Ejecutor contraten en la ejecución e implementación del Programa".

Acerca de este tipo de norma, Servicios Técnicos reitera lo señalado por el Departamento, donde se indica que:

> "Esta norma es absolutamente común y tradicional en este tipo de contratos de empréstito e igualmente responde a un principio jurídico de inmunidad fiscal del Estado, pues no tiene sentido que el Estado pague impuestos por sus actuaciones, o lo cobre a terceros en operaciones relacionadas, que igualmente le terminarán siendo trasladados por ese motivo. No tiene problemas jurídicos de ningún tipo."

Conclusiones

1. La función de la Asamblea Legislativa en los contratos de préstamos de financiamiento externo es de carácter tutelar sobre el endeudamiento del Estado, por las repercusiones que tiene sobre las finanzas públicas.

2. El control se ejerce sobre la operación y las condiciones bajo las que contrae el Poder Ejecutivo el contrato de préstamo, específicamente, en los elementos del contrato: condiciones financieras y tributarias, objeto, fin, partes involucradas, monto, tasa de interés, comisiones y demás condiciones bajo las que el país se compromete ante la entidad con que se contrata. De forma que, tanto la Asamblea Legislativa como el pueblo, conocen de la "carga", el peso que implica el crédito que se aprueba.
3. La Asamblea Legislativa no tiene poder de enmienda en los contratos de préstamos que el Poder Ejecutivo o sus instituciones contraten con organismos externos o con financiamiento externo; le corresponde únicamente "*aprobar o improbar*", pues la negociación de los contratos y su suscripción, son potestades que corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo.
4. En relación con las normas de ejecución, desarrolladas a partir del artículo 2 del proyecto de ley, la Asamblea Legislativa sí tiene la facultad de modificación y enmienda, al ser una auténtica actividad legislativa ordinaria.

De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, existen una serie de autorizaciones requeridas para el endeudamiento externo, las cuales fueron otorgadas por Mideplan, por la Autoridad Presupuestaria y el dictamen favorable del BCCR y se reiteran a continuación.

1. El Mideplan emitió un "dictamen de aprobación de inicio de trámites de endeudamiento público para la operación Proyecto de financiamiento del Proyecto de Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19) por un monto de hasta US$80.000.000,00 siendo el Ministro de Hacienda el Prestatario por el Gobierno de Costa Rica y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias el organismo ejecutor. // Lo anterior no exime al Ministro de Hacienda de los trámites que corresponda ante el BCCR, la Autoridad Presupuestaria y la Asamblea Legislativa, tal como lo indica la normativa jurídica vigente.".
2. El Banco Central de Costa Rica emitió dictamen favorable para el endeudamiento externo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, considerando entre otros aspectos que las implicaciones monetarias son bajas, el impacto del servicio de la deuda es marginal, los gastos de la operación de crédito no son mayores a los ya presupuestados, puesto que significa un cambio en la fuente de financiamiento en mejores condiciones.
3. La Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria autoriza la contratación de endeudamiento público del Gobierno de la República con el Banco Centroamericano de Integración Económica por el monto de hasta US$80.000.000 para el Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19, donde la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y atención de Emergencias será el organismo ejecutor, de acuerdo con las condiciones pactadas por la DCP.

Votación

Esta iniciativa legislativa requiere para su aprobación de la mayoría calificada de las dos terceras partes del total de miembros de la Asamblea Legislativa (38 votos), conforme lo señala el artículo 121 inciso 15) de la Constitución Política, en razón de versar sobre materia de contratación de empréstitos financiados con capital extranjero

Delegación

La aprobación de empréstitos internacionales es un caso de excepción expresamente comprendido entre los que no pueden ser delegados a una Comisión Legislativa con Potestad Plena, según lo dispone el artículo 124 párrafo 3º de la Constitución Política, en consecuencia, este proyecto deberá ser conocido por el Plenario Legislativo.

Consultas Preceptivas.

1. Banco Central de Costa Rica, en su condición de rector del crédito público.
2. Caja Costarricense de Seguro Social.

Adicionalmente por mandato legal y por estar expresamente dispuestas en sus propias leyes especiales, la negociación de un contrato de préstamo tiene consulta obligatoria con:

1. Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
2. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
3. Banco Central de Costa Rica

Consultas Facultativas.

1. Defensoría de los Habitantes.
2. Colegio de Médicos de Costa Rica.
3. Colegio de Farmacéuticos.
4. Casas farmacéuticas
 - Pfizer
 - BioNTech
 - AstraZeneca
 - Mecanismo COVAX de la OMS
5. Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE)
6. Contraloría General de la República

7. Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA)
8. Ministerio de Hacienda
9. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
10. Ministerio de Salud
11. Comisión Nacional de Vacunas y Epidemiología (CNVE)
12. Procuraduría General de la República

V. CONSULTAS.

Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

El MIDEPLAN emitió Dictamen de aprobación final de inicio de trámites de endeudamiento público por las siguientes razones:

1. Esta iniciativa se fundamenta en los esfuerzos que el Gobierno ha realizado para garantizar el acceso y abastecimiento oportuno a la vacuna contra el COVID-19. Estas gestiones se mantienen y se mantendrán durante la vigencia de la emergencia, con el fin de salvaguardar la vida de las personas y regresar a una situación de normalidad en la vida cotidiana de la población e impulsar la reactivación económica, con su relevante impacto positivo a nivel de sectores económicos, empleo e ingresos.
2. El Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, la Comisión Nacional de Emergencias y el Ministerio de Hacienda coordinaron esfuerzos para analizar técnica, jurídica y presupuestariamente la manera más adecuada y ágil de adquirir las vacunas contra el COVID 19, teniendo en cuenta las condiciones impuestas por las casas farmacéuticas que escapan a los trámites habitualmente seguidos y la competencia mundial por adquirirlas
3. El principal objetivo del Proyecto sometido a consulta consiste en “adquirir y llevar a cabo el proceso de vacunación masiva contra la COVID-19”.
4. El impacto sobre el endeudamiento se encontraría mitigado por los beneficios del programa de vacunación debido a la protección que brinda a la población y al mayor control de la enfermedad y, por tanto, da la posibilidad de flexibilizar medidas que coadyuven a restablecer la normalidad en las actividades de la economía y de la población, dado que reduce en forma importante el contagio del COVID-19 así como las muertes relacionadas con la enfermedad.
5. El proyecto de ley reúne los requerimientos establecidos en la legislación costarricense para la contratación de créditos externos, cuando generan responsabilidad para el Gobierno de la República, en este caso a través

del Ministerio de Hacienda, por tanto, se gestionaron las autorizaciones del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y de la Autoridad Presupuestaria así como el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica.

6. Existe una vinculación de la presente ley con el Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas 2019-2022 donde su objetivo objetivo "Generar un crecimiento económico inclusivo en el ámbito nacional y regional, en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad y reduciendo la pobreza y la desigualdad" sin embargo, la pandemia ha provocado una contracción económica que ha afectado el nivel de desempleo, pobreza, lo cual es contrario al objetivo principal.

De esta manera, es fundamental para que el país se recupere económica y socialmente de los efectos de la pandemia al lograr que los diferentes agentes económicos recuperen la confianza conforme avanza el plan de vacunación; tal como lo indicó el Banco Central de Costa Rica en su Programa Macroeconómico 2021-2022.

> Lo constitucionalmente correcto es que la Asamblea Legislativa discuta y decida sobre la autorización de endeudamiento que se le pide, en términos que realmente permitan, tanto a los diputados como, por su medio a los ciudadanos, una clara noción sobre la carga que realmente significa dicha autorización, lo cual evidentemente no se da si en la autorización se dejan sin definir elementos fundamentales como el plazo o el interés.

Todo este esfuerzo realizado para acceder tempranamente a la vacuna y poder iniciar la implementación del plan de vacunación con el objeto de tener una población vacunada e inmunizada e ir retomando las actividades normales para mediados o finales del año 2021, ha significado para Gobierno presupuestar montos importantes de recursos en el Presupuesto de la República, y comenzar a contar con éstos a través del mercado interno para la implementación del plan. Por tanto, este contrato se constituye en una fuente de financiamiento importante para la adquisición e implementación del plan de vacunación.

<u>Banco Central de Costa Rica</u>

El BCCR emite un dictamen favorable en cuanto a la aprobación del presente proyecto de ley por las siguientes razones:

1. Ejecutar el programa de vacunación con la mayor celeridad posible tiene efectos positivos sobre la confianza de consumidores e inversionistas y, con ello, sobre el proceso de recuperación económica del país.
2. La operación de financiamiento fue considerada en el Programa Macroeconómico 2021-2022
3. Debido a la naturaleza del programa que financia la operación de crédito el ingreso de los recursos tendría bajas implicaciones monetarias

Los gastos que se asocian al programa de vacunación se incorporaron en los presupuestos de la República de 2021 y 2021 por tanto, la operación de crédito no va a significar mayores gastos a los presupuestados sino que es un cambio en la fuente de financiamiento en mejores condiciones.

Las mejores condiciones financieras son favorables para el resultado financiero del Gobierno en temas de sostenibilidad fiscal.

VI. AUDIENCIAS.

Ministerio de Hacienda

Con el empréstito se cambiaría la fuente de financiamiento así mismo se estima un ahorro anual de US $1,9 millones, lo cual es de gran ventaja para el país.

Ministerio de Salud

En audiencia, el día 17 de agosto 2021, el Ministro de Salud, Daniel Salas presenta el Plan nacional de vacunación y plan de inversión:

1. En primera instancia no todas las personas están sujetas a vacunarse, porque la población meta a vacunar es de 12 años o más.
2. Las personas vacunadas con la primera dosis fue de 57,1%, hay un pendiente de 1,439,686 personas, para la segunda dosis un 17,4% completaron el esquema de vacunación mientras que hay un pendiente de 3,411, 493 personas.
3. Se han aplicado vacunas de Pfizer y AstraZeneca de las cuales:

 83,7% son vacunas aplicadas

 8,6% vacunas en proceso de registro y vacunación

 7,7% vacunas reservadas

Las vacunas, específicamente, Pfizer tienen un proceso de desalmacenaje que toma un día más, lo cual implica que no se apliquen inmediatamente.

4. El último grupo de vacunación corresponde al de 12-19 años, el cual, todavía no ha completado su segunda dosis, ya que, recién se aperturó ese grupo.

Primera proyección 2022

1. 2,5 millones de dosis que incluye población pediátrica,
2. Para la tercera dosis se estaría tomando en cuenta al personal de primera respuesta, adultos mayores, personas con inmunosupresión.

Los estudios han indicado que esos serían los grupos que necesitan esa tercera dosis, la cual estaría variando dependiendo de estos mismos estudios.

Es imposible predecir alguna nueva variante que afecte el efecto de las vacunas, sin embargo los organismos recomiendan esta tercera dosis

3. La diputada Laura Guido hace referencia al presupuesto solicitado por el Ministerio de Salud, en el que el Ministro responde que es un presupuesto para pago de horas extras y combustible porque es oportuno seguir haciendo el trabajo que la pandemia ha ameritado, pues, a pesar de que ya se ve el efecto vacuna, se necesita de ese presupuesto.
4. En respuesta al diputado Harllan Hoepelman el Ministro Daniel Salas indica que Cancillería a través de diferentes embajadas ha realizado los esfuerzos pertinentes para la donación de vacunas, sin embargo, no se ha conseguido. Por otro lado, respecto a la inmunización, según organizaciones internacionales debe existir un mínimo del 70% de la población vacunada para conseguir una inmunización de rebaño sin embargo no es un dato que se encuentre en consenso.

<u>Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias</u>

1. El presupuesto aprobado de la adquisición de vacunas se da por medio de tres tipos de financiamiento.
2. Los principales rubros de adquisición son: Vacunas, traslado aéreo para donaciones de vacunas, insumos y bienes(mantenimiento de red de frío y colocación de las dosis)
3. En términos de los insumos se destaca el cuarto frío y congeladores de ultra baja temperatura.
4. Digitando CNE Vacunas se encuentra toda la información relacionada con el programa de vacunas.

<u>Contraloría General de la República (CGR)</u>

1. El objetivo general del proyecto es adquirir y llevar a cabo el proceso de vacunación masiva contra la COVID-19, mientras que, los específicos son: adquisición de vacunas contra la COVID-19, adquisición del equipo para la distribución y aplicación de las vacunas y la adquisición de materiales para el manejo y descarte de los desechos de la distribución y aplicación de las vacunas.
2. La disponibilidad del préstamo se enmarca en el Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante la COVID-19 y de Reactivación Económica, en el que el organismo busca proveer recursos de rápido desembolso a países para financiar operaciones relacionadas con la COVID-19.

3. El proyecto de Adquisición y Aplicación de Vacunas Covid-19 busca financiarse a través de la facilidad de los recursos del BCIE.
4. El proyecto constituye una fuente importante de recursos para hacer frente a los gastos y continuar dando respuesta a la crisis sanitaria, ante la vulnerabilidad de las finanzas públicas del país.
5. El proyecto se destinará a cuatro elementos: compra de vacunas contra la COVID-19, equipo y suministros, supervisión y auditoría e imprevistos y escalamientos.

Contexto macroeconómico

1. El saldo de la deuda del Gobierno de la República alcanzó un 68,7% del PIB, este monto supera el límite natural de endeudamientos que debe ser un 50% es por esta razón que es urgente buscar alternativas que permitan desacelerar el crecimiento de esta variable.
2. En 2021, la vacunación ha favorecido el dinamismo de diversos sectores de la economía como el de la industria de alojamiento y servicios de comida, es decir, la vacunación ha provocado una mejora en la recaudación de ingresos del gobierno y disminución del déficit financiero en relación con el 2020.

Observaciones

1. La tasa de interés de este crédito no se aleja de las tasas de interés pactadas en los contratos de préstamos para apoyo presupuestario.
2. Los créditos externos para apoyo presupuestario han presentado tasas de interés menores a las que se negocian en el mercado interno además, en la mayoría se pactan a plazos para los cuales el mercado interno casi no se realiza colocaciones.
3. Valorando la opción que ofrece el mercado interno se observa que en el 2021 el Gobierno logró colocar mediante “subasta” títulos en dólares principalmente para plazos menores.
4. El dinamismo que se muestran por los intereses durante los últimos años vuelve relevante buscar fuentes de financiamiento que resulten menos onerosas para el gobierno particularmente ante un panorama fiscal que requiere de ajustes, por tanto, se considera que mientras se logre avanzar con esos ajustes estructurales deben aprovecharse las oportunidades de financiamiento más favorables para atender las necesidades del país.
5. Se menciona la posibilidad de un cambio de fuente de financiamiento, sin embargo, se puede requerir la contratación de más dosis y así dejar adelantado el país sobre los recursos.
6. La Contraloría recomienda dejar regulado el uso de estos recursos en lo que respecta al tema de la sustitución de fuente de financiamiento. La coletilla de la partida actual dice: “(...)deberá rebajarse la emisión de deuda

interna por el mismo monto del financiamiento alternativo al que se acceda, mediante presupuesto extraordinario."

7. En el artículo 2: Uso de los recursos, la Contraloría recomienda agregar que dicho uso de los recursos deberá sujetarse a las disposiciones del Contrato de Préstamos que se aprueba en el artículo 1.
8. Respecto al artículo 4: Incorporación de Recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República ante la posibilidad de aumentar el gasto para adquirir más vacunas se recomienda que los recursos se incorporen mediante un Presupuesto Extraordinario para efectos de transparentar el manejo presupuestario y otros efectos como el manejo de gasto corriente.

La Contraloría considera que la adquisición de vacunas contra la COVID-19, significa un avance y necesidad en:

1. Menores hospitalizaciones y muertes asociadas a este virus son un alivio social y significan menores costos para el erario público en términos económicos
2. La mejora en la salud pública implica una reactivación económica más rápida permitiendo así el levantamiento de restricciones sanitarias impuestas para frenar el impacto de esta enfermedad.

Conclusiones de la Contraloría General de la República

1. La inversión en vacunas contra Covid-19 tiene un retorno que se puede traducir en una más rápida reactivación económica y una mejora de la salud pública en general.
2. El acceso a créditos externos mejora las condiciones de financiamiento en comparación con la colocación de títulos valores internos. El efecto en la exposición a los riesgos de mercado (riesgo cambiario y de tasa de interés), se estima leve.
3. Se recomienda que en el artículo 2 del proyecto de ley, relativo al uso de los recursos, se agregue que dicho uso de los recursos deberá sujetarse a las disposiciones del Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 1.
4. Es recomendable que los recursos se incorporen mediante un Presupuesto Extraordinario, para efectos de transparentar el manejo presupuestario y otros efectos como el crecimiento del gasto corriente.
5. Sigue pendiente el ajuste estructural de las finanzas públicas.

VII. MOCIONES

N°	Diputación Proponente	Descripción	Resultado

1	Solís Quirós y otro.	Modifica el art. 2 para indicar que el desvío o la utilización de los recursos de este empréstito, para fines distintos de los expresamente autorizados en este artículo, será sancionado según los delitos penales correspondientes.	Rechazada
2	Acuña Cabrera	El encabezado de la moción dice "*Para que se modifique la Sección 2.01 del artículo 2 y en adelante se lea de la siguiente forma: ARTÍCULO 2- DEL PROYECTO Sección 2.01 Breve Descripción del Proyecto*". *Debe entenderse que está queriendo modificar el contrato y no el articulado del proyecto, lo cual no es permitido.*	Rechazada
3	Solís Quirós, Delgado Orozco y otras.	Modifica el art. 4 para que la incorporación de los recursos se haga por medio de presupuesto extraordinario y no por vía de decreto. Adiciona que el uso de los recursos es exclusivo para la atención de la emergencia en los términos del contrato (recomendación de la CGR). Incorpora la mención de las sanciones en caso del desvío de los fondos (coletilla usual en créditos). Establece que el MH debe rendir un informe a la CGR y a la Comisión de Hacendarios sobre el plan de vacunación y el uso de los recursos a más tardar 60 días posteriores a la aprobación de esta ley.	Aprobada
4	Solís Quirós y otro.	Modifica el art. 4. para establecer que la incorporación de los recursos será por medio de Presupuesto Extraordinario.	Aprobada

VIII. CONCLUSIONES.

1. El expediente 22.531, es el préstamo de las vacunas que se gestionaría a través del Banco Centroamericano de Integración Económica, el cual, busca mitigar los efectos sociales y económicos provocados por la pandemia Covid-19, mediante la adquisición de vacunas, equipos y suministros así como la supervisión y auditoría e imprevistos y escalamientos, donde en el caso de estos últimos pretenden llevar a cabo una gestión efectiva de los recursos así como posibles contingencias en la ejecución del financiamiento y fluctuaciones de los precios.

2. La aprobación del crédito es un aseguramiento de la salud de la población, ya que, se está proyectando la aplicación de dosis para el 2022, donde se incluye población pediátrica y una tercera dosis para personal de primera respuesta, adultos mayores, personas con inmunosupresión, según estudios estos son los grupos que necesitan esa tercera dosis, sin embargo, este rango puede variar conforme la evolución de los mismos estudios.

3. Los efectos de las vacunas reducen las muertes, contagios y hospitalizaciones de esta enfermedad mejorando bienestar social y económico, así como una reactivación económica más acelerada. En esta misma línea, en el presente año se observa que la vacunación favorece a los diversos sectores de la economía debido a la disminución de medidas restrictivas propiciadas por la pandemia, traduciéndose en una mejor recaudación de ingresos del gobierno y por ende, disminución del déficit financiero en relación con el 2020.

4. El acceso al crédito favorece la sostenibilidad fiscal de las finanzas públicas del país porque el gasto en vacunas ya se encontraba presupuestado en el 2020 y 2021, significando únicamente un cambio en la fuente de financiamiento con mejores condiciones financieras y se estimaría una disminución en el gasto por concepto de intereses de US $1,9 millones.

IX. RECOMENDACIONES

De conformidad con todo lo expuesto, las suscritas Diputaciones rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto de ley **APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, tramitado bajo el expediente N.º 22.531 y recomendamos al Plenario Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA

ARTÍCULO 1- Aprobación del Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas Covid-19

Apruébese el Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) hasta por un monto de ochenta millones de dólares (USD 80,000,000).

El texto del referido Contrato de Préstamo y sus Anexos, que se adjuntan a continuación, forman parte integrante de esta Ley.

CERT. AL-DCP-008-2021

ROSIBEL BERMÚDEZ FERNÁNDEZ, JEFE DE ASESORÍA LEGAL, DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, MINISTERIO DE HACIENDA, CERTIFICA: Que las siguientes treinta (30) copias fotostáticas, son una reproducción fiel y exacta del siguiente documento: CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2270, suscrito entre el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) por un monto de ochenta millones de dólares (USD 80,000,000); documento que he tenido a la vista a efectos de certificar. Es todo. ----------

Se expide la presente certificación en la ciudad de San José, a las diez horas y treinta minutos del primero de junio de dos mil veintiuno, para adjuntarla al Proyecto de Ley "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA" Exenta de timbres.----------

CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONÓMICA

ARTÍCULO 2- Uso de los recursos.

Los recursos del Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19” serán utilizados exclusivamente para fortalecer la capacidad de respuesta de Costa Rica para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos del artículo 1 de la presente Ley, a través de recursos financieros directos y del reembolso de gastos e inversiones.

El desvío o la utilización de los recursos de estos empréstitos, para fines distintos de los expresamente autorizados en este artículo, será sancionado según lo indicado en el artículo 68 de la Ley 7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, de 7 de setiembre de 1994. Además, constituirá el delito por malversación de fondos públicos, tipificado en el artículo 363 de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, y será sancionado con las penas establecidas en dicho artículo.

Sobre el uso de todos los recursos, el Ministerio de Hacienda deberá rendir un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, respecto del plan de vacunación y el uso de todos los recursos de este contrato de préstamo a más tardar 60 días naturales luego de la aprobación de la presente ley.

ARTÍCULO 3- Administración de los recursos conforme al principio de Caja Única.

Los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19” serán depositados en la cuenta designada por la Tesorería Nacional, en cumplimiento del principio de Caja Única. La Tesorería Nacional procederá de conformidad con los procedimientos establecidos, a acreditar los desembolsos solicitados.

ARTÍCULO 4- Incorporación de Recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

Dada la naturaleza de emergencia de esta operación y la necesidad de utilizar los recursos rápidamente en el Proyecto “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19”, los recursos del Contrato de Préstamo Nº 2270 autorizados por este financiamiento serán incorporados al Presupuesto de la República, mediante la aprobación de presupuestos extraordinarios autorizados por la Asamblea Legislativa.”

ARTÍCULO 5- Exención de pago de impuestos para la formalización del financiamiento.

No estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, timbres, tasas, contribuciones o derechos, los documentos que se requieran para formalizar el Contrato de Préstamo Nº 2270 para financiar el Proyecto denominado “Adquisición y Aplicación de Vacunas

COVID-19”, así como su inscripción en los registros correspondientes queda exonerada de todo tipo de pago.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de ninguna clase de impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones y derechos, las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen con los recursos del financiamiento que se aprueban en esta Ley.

Dicha exención no cubre a los terceros con los que el Prestatario o el Organismo Ejecutor contraten en la ejecución e implementación del Programa.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Expediente N.º 22.531

DADO EN LA SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VI, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ANA LUCÍA DELGADO OROZCO
PRESIDENTA

NIELSEN PÉREZ PÉREZ
SECRETARIA

CARLOS AVENDAÑO CALVO

LAURA GUIDO PÉREZ

HARLLAN HOEPELMAN PAEZ

EDUARDO CRUICKSHANK SMITH

SHIRLEY DÍAZ MEJÍA

YORLENI LEÓN MARCHENA

MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS.

OTTO VARGAS VÍQUEZ

GUSTAVO VIALES VILLEGAS
DIPUTADOS